RESOLUCIÓN N° 204
(04 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N**°** 011-SAMC-26, QUE TIENE POR OBJETO**: "GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35°FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el Acuerdo No. 005 del 27 de agosto 2025 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

La cultura, entendida como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprende no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. En este sentido, la promoción, preservación y divulgación de las manifestaciones artísticas y culturales constituyen acciones fundamentales para fortalecer la identidad territorial, reconocer la diversidad y propiciar espacios de participación, integración y sana convivencia entre las comunidades, los artistas y los visitantes.

En el ámbito de la gestión cultural, el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye un mecanismo de fomento y cofinanciación orientado a respaldar proyectos artísticos, culturales y del patrimonio cultural en las diferentes regiones del país. A través de este instrumento, las entidades y organizaciones culturales legalmente constituidas pueden acceder a recursos que contribuyen al desarrollo de iniciativas destinadas a la circulación artística, la salvaguardia de las tradiciones y el fortalecimiento de los procesos culturales en los territorios.

En el marco de este propósito, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá —ICDR Caquetá— suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el **Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural No. CN114-2026**, cuyo propósito es respaldar la realización, durante la vigencia 2026, de la trigésima quinta versión del Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro". La suscripción de este convenio representa un mecanismo de articulación y cofinanciación interinstitucional para impulsar la continuidad de un proceso cultural de reconocida trayectoria en el departamento, así como para favorecer el desarrollo de las actividades previstas para esta edición del Festival, de conformidad con los compromisos y alcances establecidos en dicho instrumento.

El Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro" constituye un escenario estratégico para el reconocimiento, la circulación y la proyección de los artistas regionales y nacionales, con especial énfasis en las músicas tradicionales que forman parte del patrimonio cultural colombiano. A lo largo de sus diferentes ediciones, se ha consolidado como una plataforma para la creación musical, el intercambio de saberes y experiencias, el fortalecimiento de las capacidades interpretativas y la generación de oportunidades para músicos, compositores e intérpretes. De igual manera,

su componente formativo permite trascender el carácter competitivo del certamen, mediante espacios de aprendizaje y cualificación artística que contribuyen al mejoramiento técnico de los participantes y al fortalecimiento de sus procesos musicales.

La importancia del Festival también radica en su capacidad para visibilizar la diversidad cultural del departamento del Caquetá y su relación con las distintas expresiones territoriales del país. A través de la música, sus melodías y sus letras, se transmiten relatos, experiencias, memorias y formas de comprender el territorio, vinculando a diferentes actores sociales, entre ellos comunidades campesinas, pueblos indígenas, habitantes de centros poblados y representantes de los municipios participantes. De esta manera, el "Colono de Oro" contribuye al reconocimiento de las particularidades de la ruralidad caqueteña, a la construcción de referentes de identidad colectiva y al fortalecimiento del diálogo intercultural, en un contexto de respeto por la diversidad y la multiculturalidad de la nación.

En consonancia con lo anterior, el Festival se articula con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Obras y No Promesas", particularmente con el subprograma denominado "Fomento del acceso a la oferta de bienes y servicios para la Paz", al propiciar el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales y generar espacios de encuentro, participación y convivencia. Su desarrollo contempla, además del componente central de las presentaciones y el concurso musical, actividades complementarias que enriquecen la experiencia cultural, tales como la participación de artistas regionales, las actividades académicas y pedagógicas, la vinculación de escuelas de formación artística y musical, las muestras de cocina tradicional y artesanías, la exposición y comercialización de instrumentos musicales y la divulgación de expresiones asociadas a la tradición oral, los mitos y las leyendas, mediante conversatorios, exposiciones, galerías fotográficas, contenidos audiovisuales y conciertos didácticos, de acuerdo con la programación y los recursos disponibles.

En este contexto, la realización de la versión número 35 del Festival durante la vigencia 2026 exige la articulación de esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros que permitan desarrollar las actividades programadas y atender los compromisos derivados del Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural No. CN114-2026. La cofinanciación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye un respaldo para la ejecución de los componentes contemplados en el proyecto cultural; no obstante, su adecuada materialización requiere que el ICDR Caquetá adelante las gestiones necesarias para garantizar la organización y el desarrollo del evento, conforme a las condiciones pactadas, la disponibilidad presupuestal y las necesidades identificadas para esta edición.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la trayectoria del "Colono de Oro", su aporte al fortalecimiento de las músicas tradicionales, la proyección de los artistas y compositores, la preservación de la memoria cultural y la dinamización de la agenda artística del departamento, **se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan para garantizar el desarrollo de la trigésima quinta versión del Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro"**, en concordancia con los objetivos institucionales del ICDR Caquetá y con los compromisos y actividades definidos en el Convenio No. CN114-2026, contribuyendo así a la continuidad de este proceso cultural y al fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural del territorio.

La presente contratación tiene su sustento legal, que, sobre la cultura, dice:

La Ley 397 de 1997, consagra las funciones de la Entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad, proyectado en el Plan de Desarrollo. La Ley en el capítulo IV crea el sistema nacional de cultura como estrategia para articular tanto políticas y acciones que propendan por el fortalecimiento del sector cultural.

La Constitución Nacional en su artículo 70 dice *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".*

Por su parte, la Ley 1185 de 2008: *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura"*, en su artículo 8: *"…El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana."*

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte, Cultura y Recreación el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027,*** *en el cual se encuentra****: Línea Estratégica:*** *Desarrollo Integral del Tejido humano.* ***Programa:*** *Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.* ***Proyecto APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ****,* ***Código Departamental BPIN:*** *202500000042982 actualizado el día 25 de agosto del 2026.*

Que el Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá el pasado 19 de otubre de 2026, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011-SAMC-26,** que tiene por objeto: **"GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35°FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** razón por la cual se publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que, Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá expidió la Resolución No 187 de fecha 26 de octubre de 2026 ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011-SAMC-26,** que tiene por objeto: **"GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35°FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

Que teniendo en cuenta que dentro del término de observaciones y termino para solicitudes de limitación a MiPymes no se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes; por ende, el presente proceso no fue limitado a MiPymes

Que el día 28 de octubre de 2026, el Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá recibió Oferta del oferente CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE, representado legalmente por MAURICIO MEJIA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.912.531.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones, considerando la oferta favorable a los intereses de la Entidad y ajustarse a los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de evaluación establecidos para la presente contratación.

(…)

FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE OTORGADO
FACTOR TECNICO Y/O CALIDAD	**48**	**48**
PROPUESTA ECONOMICA	**40.5**	**40.5**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**	**10**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**	**0,0**
MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	**0,25**	**0,0**
EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.2.15)	**0,25**	**0,0**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	**-2**	**0,0**
TOTAL	**100**	**98.5**

Que el Comité Evaluador concluye:

> "… Una vez efectuada la evaluación de la propuesta presentada y de los documentos aportados en la etapa de subsanación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011-SAMC-2026, de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, en sus componentes jurídico, financiero y técnico, el Comité Evaluador concluye que el proponente **CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE**, representado legalmente por **MAURICIO MEJIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.912.531 **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, razón por la cual **ENCUENTRA HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.
>
> Así mismo, evaluada los criterios ponderables establecidos en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011-SAMC-2026, obtuvo un puntaje de 98,5 Puntos, así las cosas este comité evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011-SAMC-2026 al proponente GRUPO **CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE**, representado legalmente por **MAURICIO MEJIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.912.531, por cuanto cumple con los requisitos Jurídicos, Técnicos, y Financieros del prenombrado proceso de selección…"

Que, conforme la recomendación entregada por el comité evaluador y cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá procede a la adjudicación del Proceso de elección Abreviada Menor Cuantía N**° 011-SAMC-26** cuyo objeto es: **GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35°FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N**° 011-SAMC-26** cuyo objeto es: **"GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35°FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** al siguiente proponente: CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE, representado legalmente por MAURICIO MEJIA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.912.531, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($340.000.000); valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 172 de fecha 20 de agosto de 2026

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente Resolución a CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE, representado legalmente por MAURICIO MEJIA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.912.531**,** y comunicar esta decisión a través del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 6°. Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Contratación.

Dado en Florencia, Caquetá, a los cuatro (04) días de noviembre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHON FILIAR SILVA BEDOYA
Director (e)
Resolución No. 199 del 30/10/2026

Reviso: Harol Mauricio López, Abogado Jurídico y Contractual ICDR
Digitó: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitario ICDR